



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-049/14



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. En fecha treinta de abril de dos mil catorce, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 121 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, y en atención a la solicitud que se anexa en copia simple, del Licenciado Luis Guillermo Rosete Morales Coordinador de Quejas y Denuncias y Proyectos de Dictámenes y Resoluciones adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva si es posible que se autorice al Licenciado Luis Guillermo Rosete Morales una licencia de separación de cargo de un mes sin goce de sueldo, a partir del primero de mayo hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil catorce.

II. En la misma fecha, treinta de abril de dos mil catorce, a través del memorándum número IEE/SE-0808/14 el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez, remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente anterior para efecto de enlistar la temática de la sesión ordinaria de Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el numeral 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene la atribución, entre otras, de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo, por lo que resulta competente para atender la temática de este acuerdo.



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-049/14
PUEBLA
VOTA
6 de Julio 2014

4. Que, los dispositivos 120 y 121 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señalan que el Personal del Instituto podrá disfrutar de licencias con goce y sin goce de sueldo y que las licencias que excedan de cinco días, tendrán que ser autorizadas por la Junta.

En este orden de ideas, la Unidad del Servicio Electoral Profesional, somete a consideración de este Órgano Colegiado lo siguiente:

Licencia a favor de	Tipo de licencia	Vigencia	Inicio de la licencia
C. Luis Guillermo Rosete Morales	Sin goce de sueldo (Art.122 del Reglamento Interior del Trabajo del IEE)	Del 1 al 31 de mayo de 2014	1 de mayo de 2014

En este tenor, la Junta Ejecutiva al analizar la solicitud de licencia materia de este acuerdo, considera que la misma reúne los requisitos previstos en el Reglamento Interior de Trabajo, por lo que la autoriza a favor del Ciudadano Luis Guillermo Rosete Morales, en los términos detallados en el cuadro anterior.

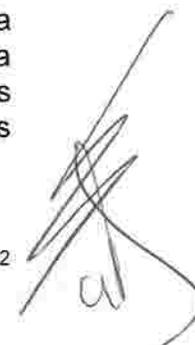
5. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracción XV y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Dirección Administrativa y la Unidad del Servicio Electoral Profesional en el ámbito de sus atribuciones, deberán de forma coordinada efectuar los trámites administrativos correspondientes para la ejecución del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, autoriza licencia sin goce de sueldo a personal de este Organismo Electoral, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que en el ámbito de su competencia se efectúen los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención a los considerandos 4 y 5 de este documento.

2 



Instituto Electoral del Estado



TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha treinta de abril de dos mil catorce de la sesión ordinaria iniciada el día cuatro del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ